



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	31 de agosto de 2022	Hora	8:30 AM
-------	----------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2019 00594 00	
DEMANDANTE:	ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ
DEMANDADOS:	CONCRETOS ARGOS SA

CONTROL DE ASISTENCIA
A la audiencia comparecen: Demandante: ROBERTO ANTONIO RAMÍREZ C.C. 71.390.717 Apoderado: IRMA AURORA VALENCIA ZÁPATA C.C. 42.682.611 y T.P. 246.719 del C.S.J. Demandado: CONCRETOS ARGOS S.A.S Apoderado: SARA MARÍA PABÓN ÁNGEL C.C. 43.979.117 y T.P. 185.210 del C.S.J.

PRACTICA DE PRUEBAS
A propósito de la prueba decretada de oficio en anterior audiencia, en torno a exhortar tanto a la Junta Regional de Calificación de Invalidez como a la Junta Nacional de Calificación, para que indicaran si el actor había sido objeto de calificación y en contra de la decisión de la Regional había sido objeto de recurso; de ello, sólo dio respuesta la junta Nacional; sin embargo en la audiencia anterior, el apoderado judicial de la pasiva allegó el dictamen de la Junta Regional, por lo que el despacho pondrá en conocimiento de la parte demandante tanto el dictamen aportado por el demandado como la respuesta de la Junta para sí a bien tiene hacer alguna manifestación. En igual sentido, ha de advertirse que en anterior audiencia se exhortó a la pasiva para que allegar la carpeta del accidente de trabajo del actor, y si bien la demandada no atendió dicho requerimiento, de un estudio del proceso en su integridad, se verifica que se cuenta con todo el material probatorio necesario para emitir decisión de fondo. Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

Se cierra el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN		
Parte demandante	Si X	No
Parte demandada	Si X	No

SENTENCIA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia n.º135 de 2022

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

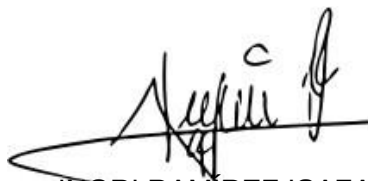
PARTE RESOLUTIVA
PRIMERO. SE DECLARA probada la excepción de “VALIDEZ DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CUANTO EL DEMANDANTE PARA ESE MOMENTO NO ERA BENEFICIARIO DE LA ESPECIAL PROTECCIÓN DE ESTABILIDAD LABORAL REFORZADA E INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE 180 DIAS” propuesta por la demandada, conforme a las motivaciones de esta providencia. SEGUNDO. SE ABSUELVE a la sociedad CONCRETOS ARGOS S. A. de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor ROBERTO ANTONIO RAMIREZ, titular de la CC N° 71.390.717, conforme a las consideraciones expuestas. TERCERO. SE CONDENA en costas a la parte demandante por resultar vencida en juicio de conformidad con el art. 365 del CGP. Las agencias en derecho en suma igual a 1 SMLMV en favor de la demandada CONCRETOS ARGOS S.A. QUINTO. En el evento de no ser apelada la presente decisión, remítase el expediente ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta.
APELACIÓN
Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por el apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo de conformidad al art. 66 del CPTYSS, advertido de ser la primera vez que se remite a dicha Corporación.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

Link de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/beaac6e6-2e66-4646-8971-f5381aaf1a9b?vcpubtoken=daca3555-5355-4098-a240-471441aa5365>



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



INGRID RAMIREZ ISAZA
SECRETARIA